AYUNTAMIENTO
DE
C O M A R E S
(MÁLAGA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2016

En Comares, Málaga, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 11,24 horas del día reseñado en el encabezamiento y en 1ª convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Ordinaria convocada por Resolución de la Alcaldía de fecha 20-10-2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Asisten a la Sesión los Sres. Concejales que se indican a continuación:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR: D. José Antonio Bueno Ranea, D. Manuel Robles Ruíz, D. Juan de la Cruz Tornero Galera y Mª. Dolores Gallego Romero.
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA: D. José Miguel Ruíz Padilla, D. José Manuel Coín Marín y D. Gabriel Ortiz Peláez.

Faltó a la Sesión, previa excusa, el Sr. Concejal D. Manuel Marmolejo Setién.

Preside la Sesión **D. Manuel Robles Robles**, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento**, actuando como Secretario, **D. David Jesús García Tejada, Secretario – Interventor de la Corporación.**

El Sr. Presidente declara abierta la Sesión a las 11,24 horas, procediéndose a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

ACTAS

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE: 26/07/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tienen que formular observación alguna con respecto al acta de fecha 26/07/2016, sometida a Pleno. Al no haber ninguna observación, ésta resultó aprobada por Unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión.

PARTE INFORMATIVA

1. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del ROF, se procede por Secretaría a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última Sesión celebrada por el Pleno Municipal, concretándose en las siguientes:

DECRETO Nº 67/2016: APROBACIÓN PROYECTO Y EXPEDIENTE DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AEPSA 2016 OBRA ACONDICIONAMIENTO RUTA TURISTICA

RESOLUCIÓN Nº 68/2016: AUTORIZACIÓN USO LOCAL "SALÓN ACTOS" PARA JORNADA AHORRO ENERGÍA

DECRETO Nº 69/2016: BAJA VALOR 2016/0000003049 EN CONCEPTO DE AGUA POR ERROR EN LECTURA A AJG Y EMISIÓN LIQUIDACIÓN CORRECTA

DECRETO Nº 70/2016: APROBACIÓN FACTURAS RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE 11082016

DECRETO Nº 71/2016: APROBACIÓN FACTURAS RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE 11082016

RESOLUCIÓN Nº 72/2016: APROBACIÓN APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO RECIBO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRI2016 A HAB

DECRETO Nº 73/2016: APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS DE LA BOLSA TRABAJO PARA MANTENIMIENTO Y PINTURA CPR SAN HILARIO DE POITIERS

DECRETO Nº 74/2016: APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS DE LA BOLSA TRABAJO PARA MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TODA CLASE DE ELEMENTOS PARA CELEBRACIONES

DECRETO Nº 75/2016: AUTORIZACIÓN RETIRADA MATERIAL PROPIEDAD AYUNTAMIENTO A SRG

RESOLUCIÓN Nº 76/2016: APROBACIÓN APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO RECIBO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRI2016 A EI, TITULAR CONTADOR EPM

DECRETO Nº 77/2016: AUTORIZANDO ASUNTOS PROPIOS A MERR DECRETO Nº 78/2016:

LICENCIA ESPECIAL DE APERTURA A SRG

DECRETO Nº 79/2016: APROBACIÓN CUADRO RESUMEN Y ANEXO I ACTUACIONES E IMPORTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

DECRETO Nº 80/2016: AUTORIZANDO TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2016/17 RUTA CUEVAS

DECRETO Nº 81/2016: AUTORIZANDO TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2016/17 RUTA ARROYUELOS

RESOLUCIÓN Nº 82/2016: ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES MESES DE JULIO Y AGOSTO 2016 PADRÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 83/2016: AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL ENTRE ACS Y JCBF

DECRETO Nº 84/2016: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN LA CASA DE LA CULTURA

DECRETO Nº 85/2016: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

DECRETO Nº 86/2016: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

DECRETO Nº 87/2016: AUTORIZANDO A GRABAR EN PLAZA BALCÓN DE LA AXARQUÍA Y RESERVA DE ESPACIO PARA VEHÍCULOS

DECRETO Nº 88/2016: AUTORIZANDO ASUNTOS PROPIOS Y POR ELECCIONES A MERR

DECRETO Nº 89/2016: APROBACIÓN VACACIONES MMF

RESOLUCIÓN Nº 90/2016: AUTORIZANDO LA INSCRIPCIÓN DE SERINSOCEM EN EL LIBRO REGISTRO DE ASOCIACIONES

DECRETO Nº 91/2016: APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER. TRIMESTRE DE 2016

DECRETO Nº 92/2016: APROBANDO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016

DECRETO Nº 93/2016: DESIGNANDO REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE EN EL CONSEJO ESCOLAR

DECRETO Nº 94/2016: LICENCIA OBRAS APROBADA EN BASE SENTENCIA DE J. VERBAL 8/2006

DECRETO Nº 95/2016: AUTORIZANDO ASUNTOS PROPIOS IGQ

RESOLUCIÓN Nº 96/2016: AUTORIZACIÓN USO LOCAL TELECLUB A MAYORDOMOS S. HILARIO DE POITIERS

RESOLUCIÓN Nº 97/2016: AUTORIZACIÓN USO LOCAL CASA CULTURA PARA CLASES DE INGLÉS AL AMPA

RESOLUCIÓN Nº 98/2016: ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES MESE DE SEPTIEMBRE 2016 PADRÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 99/2016: APROBACIÓN PADRÓN CANON CONSERVACIÓN CEMENTERIO 2016

RESOLUCIÓN Nº 100/2016: DELEGAR Y DESIGNAR COMO ALCALDE-PRESIDENTE DEL DÍA 24 AL 28 OCTUBRE-16 A JABR

RESOLUCIÓN Nº 101/2016: APROBANDO MODIFICACIÓN ANEXO III MODELO 6 PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO

El Sr. Presidente pregunta a los Concejales si desean realizar observación o solicitar explicaciones o información sobre algunas de las Resoluciones puestas de manifiesto, a lo que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (en adelante GS), D. José Miguel Ruíz Padilla pregunta por el decreto 73/2016 y la existencia de factura por unos 600€ en ese concepto. El Portavoz del Grupo Popular (en adelante GP), D. José Antonio Bueno Ranea le informa que son conceptos diferentes, las personas son para montaje y desmontaje, señala que será de la feria. Se contrata sobre el personal de carga y descarga codificado por el tema de sonido (factura 1006 importe 584,93€). Se le indica que puede consultar todas las facturas con PM que lleva Contabilidad.

El Portavoz del GS señala también la factura relativa a desayunos y pregunta a qué evento corresponde que está dentro de gastos de representación.

El Portavoz del GP explica que se trata de asociaciones de personas mayores y piden colaboración al Ayuntamiento para venir al Municipio.

El Sr. Alcalde señala que lo vea pormenorizadamente con FM que lleva la Contabilidad.

Por el Portavoz del GS se señala que no ha visto decretos aprobando facturación feria, señalando el Portavoz del GP que se ha aprobado que se puede ver en contabilidad.

El Portavoz del GS manifiesta disconformidad sobre todo con gastos de las ferias.

Todos los demás Miembros asistentes a la Sesión muestran su conformidad.

El pleno quedó enterado.

2. INFORMES MOROSIDAD 2º Y 3ER TRIMESTRE DE 2016

Por el Sr. Secretario-Interventor, D. David Jesús García Tejada, se explica el informe de morosidad correspondiente al 2º y 3er. TRIMESTRE 2016 de fecha

27/10/2016 indicándose que los datos han sido remitidos en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que a continuación se transcribe:

"INFORME DE MOROSIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COMARES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2016

D. David Jesús García Tejada, Secretario- Interventor de administración local con habilitación de carácter estatal del ayuntamiento de Comares (Málaga) actuando por el presente como Interventor a los efectos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en concreto su artículo 5.4, que *"Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."*

Lo dispuesto en el correspondiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes[1] a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la misma para el ejercicio 2012 se fija el plazo señalado en cuarenta días computándose el plazo de treinta días a partir del 1 de enero de 2013.

En virtud de lo anterior se emite el presente,

INFORME

PRIMERO: Legislación Aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los

[1] El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Lo establecido en las Órdenes Ministeriales HAP/2105/2012 con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, así como se ha tenido en consideración las pautas establecidas enl la guía para elaboración de los informes trimestrales de morosidad publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SEGUNDO. Con carácter general y en virtud de lo establecido en la normativa referenciada, por parte de este funcionario se han venido elaborando los correspondientes informes trimestrales de morosidad, en defecto de su elaboración por el Tesorero, en los términos previstos en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior hay que señalar que dicha obligación, regulada en la Orden Ministerial HAP/2105/2012 señalaba expresamente respecto de los informes de morosidad que "*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información"*. Ahora bien la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha introducido un nuevo apartado 10 al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 en virtud del cual se establece:

"*Del cumplimiento de la obligación de suministro de la información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año,* ***quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes****, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores"*

En base a ello hay que concluir que se exime de la obligación de elaborar el informe de morosidad con carácter trimestral (solo habrá que elaborarse con periodicidad anual) a las entidades locales cuya población sea inferior a 5.000 habitantes.

TERCERO. Visto lo establecido en el punto segundo y, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, señalar que pese a la exclusión de la elaboración del informe, se ha dispuesto expresamente que se ha de cumplir trimestralmente *"salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores"*, a saber: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva (si las hubiese)y, en segundo lugar la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior.

A tal efecto señalar que, tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, *" Las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 referidas al mes anterior.*

El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre"

Dado que el TRLHL en su artículo 111 se refiere a las entidades que sean capitales de provincia o Comunidad Autónoma así como a las que tengan una población superior a 75.000 habitantes, podemos señalar que en nuestro caso la obligación se circunscribe a remitir y publicar dicha información con anterioridad al día treinta del mes siguiente de finalización de dicho trimestre.

CUARTO. De acuerdo con la guía para elaboración de los informes trimestrales de morosidad publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el cálculo de los periodos medios de pago el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma electrónica y se ha publicado en la sede electrónica con el siguiente resultado:

SEGUNDO TRIMESTRE
AÑO 2016

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Comares	27,21

El mismo aparece con el siguiente detalle.

SEGUNDO TRIMESTRE

AÑO 2016

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-29-044-AA-000	Comares	31,50	20,35	27,21

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

TERCER TRIMESTRE

AÑO 2016

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Comares	3,49

El mismo aparece con el siguiente detalle:

TERCER TRIMESTRE

AÑO 2016

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-29-044-AA-000	Comares	(3,80)	(2,18)	(3,49)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

QUINTO: La elaboración del presente informe se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en base al mismo señalar que conforme dispone su art.6.2, se habrá de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dicha información que, además, ha de ser publicada en el portal web "*siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia"*. Señala dicho art. Que para ello *"el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a los corporaciones locales modelos tipo de publicación".* Al respecto señalar que dado que se ha remitido la información vía web al Ministerio y se ha obtenido el modelo tipo que se menciona, por parte de este

funcionario se señala que dicha información se ha de publicar en la página web de la corporación a fin de cumplir con los criterios legalmente establecido y, en concreto, con el principio de transparencia de la actividad pública tal y como señala el Real Decreto mencionado y cuyo desarrollo se prevé en la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno con la excepción de su Titulo I y III que entrarán en vigor a partir del 10 de diciembre de 2014 de conformidad con la Disposición Final novena de la misma.

TERCERO: Se propone que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos. No obstante lo anterior señalar que los datos relativos la PMP han sido remitidos telemáticamente en plazo al Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento de la obligación legal de suministro de información establecida por la normativa vigente.

De igual forma se propone que del presente informe se de traslado al Pleno del Ayuntamiento de Comares ya que si bien no es obligatorio, por parte del funcionario se estima oportuno máxime si se tiene en cuenta que el artículo cuarto de la norma de referencia señala que " *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo"* y añada en su apartado 4 " *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".*

En base a ello por este funcionario se propone que por la alcaldía se dicten las órdenes oportunas para que el presente informe sea trasladado al Pleno de la Corporación y al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho.

En Comares a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo. David Jesús García Tejada"

El Sr. Presidente pregunta a los Concejales si desean realizar observación o solicitar explicaciones o información sobre el informe puesto de manifiesto.

Todos los Miembros asistentes a la Sesión muestran su conformidad.

El pleno quedó enterado.

PARTE RESOLUTIVA

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE ACUERDO DE DELEGACIÓN CON PATRONATO DE RECAUDACIÓN RELATIVO A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Por el Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea se explica e informa del escrito recibido del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga el día 11 de agosto de 2016, registro 1291, mediante el cual nos comunican la "Modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo Segundo: Condiciones de la delegación, apartados 3) b) y c), Apartado 9 e incorporación del apartado 16)". Explica que ahora se queda con un 70% de la ejecutiva e ingresa un 30% al Ayuntamiento.

También señala la aplicación de la LOPD (Ley de Protección de Datos de Carácter Personal). Se trata de ratificar que el uso de los datos es para recaudación.

Tras lo expuesto y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión (8 de 8) se aprueba lo indicado en los apartados a), b), c) y d) que se transcribe a continuación:

" *a) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – b) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la recaudación ejecutiva, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:*

"b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	***% a aplicar***
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	***70 %***
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	***75 %***
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	***80%***
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

b) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – c) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo créditos incobrables, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción"

c) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el primer párrafo del apartado del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a costes financieros de los anticipos extraordinarios, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %."

d) La incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación, del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con el siguiente texto:

"Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

288. El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

289. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

290. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

291. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

292. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

293. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

294. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados".

2. DESAFECTACIÓN BIEN MUNICIPAL "PLANTA MENOS TRES EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA BALCÓN DE LA AXARQUÍA"

El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea se explica el expediente incoado al respecto que fue iniciado por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2016 para la desafectación de un bien municipal "Planta menos tres del Edificio Municipal sito en Plaza Balcón de la Axarquía". Informa de todo el trámite que se ha seguido, publicándose en el BOP nº 101 de 30 de mayo de 2016. El Sr. Secretario señala que pasado el trámite de exposición pública, no ha habido alegaciones al respecto

y advierte sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad en el sentido de que no consta por lo que señala que ha de procederse a la misma.

A continuación y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión (8 de 8) se adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del Bien "Planta menos tres sito en Plaza Balcón de la Axarquía, que pasa a ser bien de dominio público patrimonial.

SEGUNDO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble y dar traslado al Registro de la Propiedad para que quede constancia de dicho cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales o, en su caso, proceder a la inscripción del mismo en tales términos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos."

3. CESIÓN DE BIEN PATRIMONIAL A ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

Por el Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea se explica el expediente así como el informe de fecha 27/10/2016 del Secretario Municipal.

El Portavoz del GS, D. José Miguel Ruíz Padilla señala que no suponga un gasto o caja al Ayuntamiento.

A continuación y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión (8 de 8) se adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Acordar la cesión gratuita del bien planta menos tres sita en el edificio ubicado en Plaza Balcón de la Axarquía a la Asociación sin ánimo de Lucro "Peña de los Verdiales El Punteo" con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El uso del local se destinará para los fines expresados en la memoria presentada y el objeto de la asociación que establecen: sede de la peña, además de local de ensayo y reunión, con el objeto de potenciar y divulgar el toque y el baile de los Verdiales. El incumplimiento de la presente clausula supondrá la reversión automática del bien al Ayuntamiento.
b) El concesionario tiene el deber de mantener en buen estado las instalaciones así como comunicar al Ayuntamiento cualquier actividad, incluidas obras de mejora, que pretenda llevar a cabo y no estén comprendidas dentro del objeto de la concesión que deberán ser aprobadas expresamente por el Ayuntamiento.
c) El concesionario deberá respetar los horarios de descanso de los vecinos así como las limitaciones establecidas por la legislación sobre ruido establecida en la normativa estatal, autonómica y local de aplicación responsabilizándose de los daños derivados de su incumplimiento.
d) El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión por razones debidamente motivadas debiendo ponerlo en conocimiento del concesionario con la antelación suficiente.

SEGUNDO. La cesión tendrá carácter gratuito sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento del mismo y conservación del estado del local del que se hará cargo la asociación.

TERCERO. El plazo de cesión será de cinco años prorrogable por acuerdo expreso de las partes correspondiendo al Ayuntamiento Pleno aprobar el mismo.

CUARTO. Notificar al cesionario el presente acuerdo emplazándole para llevar a cabo la firma del documento contractual correspondiente.

QUINTO. Remitir copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para que tenga conocimiento del mismo.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente."

4. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: TIPOS GRAVAMENES

El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea explica el expediente, señalando que la modificación va sobre los tipos de gravámenes para bienes inmuebles de naturaleza urbana de 0,70% a 0,63 y para bienes inmuebles de naturaleza rústica de 0,85% a 0,75%. Señala dicha modificación supondrá una minoración de ingresos en aproximadamente 60.000,00€ y nos acercamos a la sostenibilidad económica del Ayuntamiento sin menoscabar por ello la estabilidad ni la regla de gasto. Por ello se va a bajar paulatinamente los tipos. El Sr. Alcalde señala también lo perdido por menor población el descenso de la población que conlleva una reducción de los ingresos en la participación de los tributos tanto estatales como autonómicos.

A continuación el Portavoz del GS, D. José Miguel Ruíz Padilla señala que aunque indirectamente están consiguiendo algo que estaban reclamando desde el inicio de campaña, opina que es una bajada insuficiente, pero peor es nada. En cuanto al suelo rústico señala que tiene que ver con las revalorizaciones, por lo que no es que se vaya a recaudar menos sino que se compensa con el exceso de recaudación de la revalorización. Aún así está a la cola de municipios en cuanto a renta per cápita, por lo que es insuficiente.

El Concejal, D. José Manuel Coín señala que entre 2004 y 2011 estaba en el 1, luego se pasó al 0,90, ahora 0,70 y pregunta porque Madrid tiene el 0,51, Málaga el 0,45, Cútar 0,5 ¿Porqué esa diferencia? ¿Porqué en el campo es superior?.

El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea, explica que la Ley te permite unos tramos y cada municipio lo pone libremente dentro de esos límites, las diferencias entre rustico y urbano viene por la diferenciación que hizo en su día catastro y lo que no se puede es discriminar al urbano respecto al rústico.

El Concejal, D. José Manuel Coín vuelve a comparar con Cútar y el Sr. Alcalde señala que cada municipio es diferente, unos prestan más servicios y otros menos. El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea dice que las grandes ciudades tienen más ingresos en general que Comares por vecino.

Tras el debate y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión la modificación de la Ordenanza nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, resultó aprobada (8 de 8) en los siguientes términos:

Tipo de Gravamen Urbana: 0,63%

Tipo de gravamen rústica: 0,75%

5. REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA OBRAS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 487/2004, JRR

El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea explica el expediente que viene a raíz de la Sentencia nº 1182/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (Sección 1ª), que por Pleno de 30/07/2014 se acordó anular el acuerdo plenario de 05/03/2004 por el que se aprobaba el Proyecto de Actuación solicitado por D. José Ruíz Romero para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 71, polígono 11 y la Junta de Andalucía está solicitando la ejecución de la Sentencia, Procedimiento Ordinario 487/2004, por lo que se trata de revocar la licencia de obras. El Sr. Secretario advierte e informa, como siempre ha venido haciendo, sobre el procedimiento a seguir señalando que no basta con anular el acuerdo que aprobó el proyecto de actuación sino que hay que continuar anulando las licencias otorgadas en base al mismo (y que están afectadas de nulidad) y luego iniciar el correspondiente expediente de restablecimiento y se remite, entre otros, a su informe de fecha 26/10/2016.

A continuación y conocido por el Pleno el procedimiento y los pasos a seguir, se propone el inicio de expediente de revisión de oficio, que sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Manuel Robles Robles, D. José A Bueno Ranea, D. Manuel Robles Ruíz, D. Juan de la Cruz Tornero Galera y Mª. Dolores Gallego Romero (GP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: D. José Miguel Ruíz Padilla, D. José Manuel Coín Marín y D. Gabriel Ortiz Peláez (GS)

Por tanto la propuesta resultó aprobada por cinco votos a favor y ninguno en contra en los siguientes términos:

PRIMERO. Iniciar la revisión de oficio de la licencia concedida en base al proyecto de actuación a D. JRR en parcela 71, polígono 11.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo por plazo de veinte días y notificar la presente a los interesados dándoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten alegaciones.

TERCERO. En caso de presentarse alegaciones informar las mismas por los servicios técnicos y resolver las mismas por pleno solicitando Dictamen al Consejo Consultivo.

6. REGULACIÓN VALORACIÓN CATASTRAL DE LOS SUELOS URBANIZABLES

El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea explica el expediente a raíz de las sentencias donde se dice que los suelos urbanizables deben considerarse rústicos. A raíz de ello el Gobierno elaboró la normativa correspondiente al respecto en la que se recoge que los suelos urbanizables no coticen como urbano.

De acuerdo con ello se va a solicitar la aplicación de la Ley a Catastro para que no coticen los urbanizables como urbano.

El Concejal, D. José Manuel Coín pregunta por el PGOU en el punto en que está. El Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea le informa y el Sr. Coín si lo que se ha cobrado se tiene que devolver**.** El Sr. Bueno le informa que no, porque no tiene carácter retroactivo. El Sr. Coín pregunta si fuese favorable quién pagaría eso, le responde el Sr. Bueno que el Ayuntamiento.

A continuación y por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión se acuerda la regulación y valoración catastral de los suelos urbanizables.

7. MOCIONES: APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA PLATAFORMA "AGUAS DE LA AXARQUÍA"

Por el Portavoz del GP, D. José Antonio Bueno Ranea se explica la Moción procedente de la Plataforma "Aguas de la Axarquía", solicitando a este Ayuntamiento el acuerdo de apoyar las actuaciones que se mencionan en escrito adjunto de fecha 15 de julio de 2016.

Tras saber de su contenido, se acuerda por unanimidad de los Miembros asistentes a la Sesión apoyar las actuaciones que se mencionan en la Moción presentada por la Plataforma "Aguas de la Axarquía":

- A corto plazo:

1. Realización y ejecución de la infraestructura correspondiente al tramo de tubería de 17 km. Aproximadamente del Pantano de la Concepción al Atabal. Dichas infraestructuras están en los presupuestos Estatales del año 2016, por un valor de 18 millones de euros.
2. Agilizar los trámites burocráticos para la legalización de las Comunidades de Regantes.
3. Crear la Junta Central General de Usuarios del Pantano de la Viñuela.
4. Revisión del Plan Guaro y terminar las infraestructuras pendientes.
5. Crear el Órgano de Gestión del Sistema de la Axarquía.
6. Terminar la ejecución de las obras de emergencia de la sequía de 2005.
7. Realizar una red de balsas en la cabecera de los ríos para aprovechar las aguas de invierno.
8. Poner en funcionamiento las aguas regeneradas de la Comarca.
9. Mapa actual de las tierras que se riegan.
10. Limpieza del túnel de la margen izquierda, tramo Rubite.
11. Campaña de concienciación de las aguas regeneradas en la comarca.

12. Apoyo económico al estudio de las aguas regeneradas que se están haciendo en el Centro de Experimentación “la Mayora”.

A medio plazo:
1. Mejora del aprovechamiento del arroyo de Meliones.
2. Interconexión de la Cuenca a nivel Provincial y Regional.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

1. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por Secretaría se pregunta si los Sres. Concejales desean hacer alguna pregunta, manifestándose el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Miguel Ruiz Padilla con lo siguiente –pide que se plantee concentrar todas las ferias en una y así reducir gastos-, a lo que el Sr. Alcalde dice que se puede estudiar entre los dos grupos políticos por ser una solución racional de cara a los próximos Presupuestos.

Al no existir más intervenciones y no existiendo más asuntos sobre los que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las 12,48 horas del día reseñado en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

EL ALCALDE, **EL SECRETARIO,**